

Número de Folio de la Solicitud 110198200020124

En relación a la Solicitud de Información que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de septiembre del presente año, le informo en relación a: solicito al presidente municipal, a regidores, oficialía mayor, contraloría municipal y a la síndica del ayuntamiento un informe donde expliquen cómo es el proceso para abastecer combustible por los directores y sus vehículos asignados a su área si cualquier trabajador puede firmar vales de gasolina para uso de la misma como interviene Mario Arturo pineda en el proceso de dar gasolina a los directores si Mario pineda dentro de sus funciones están alguna o algunas en las que tenga que tener contacto directo con los despachadores de las bombas como interviene Salvador Arévalo en el proceso de dar gasolina a los directores. En términos de lo dispuesto por el numeral 48, Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior le notifico la respuesta otorgada por la Presidencia Municipal, a través del Oficio: /1063PM/2024 que a letra dice:

Se informa lo siguiente: En Sesión de Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2019, por parte del Cabildo Municipal se aprobaron los lineamientos administrativos para el uso y control de vehículos oficiales adscritos a las diferentes áreas de la administración pública municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, incluyendo además a los organismos descentralizados "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.", y "Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz, Gto."

Dentro de dichos lineamientos se estableció lo siguiente:

**...Artículo 29.- El combustible autorizado se utilizará única y exclusivamente para el vehículo asignado, por lo que es responsabilidad del Titular de área y el usuario, el uso adecuado y racional de combustible.*

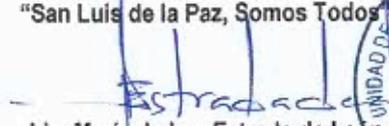
Artículo 30.- El combustible será dotado previo visto bueno de Oficialía Mayor, atendiendo la previa solicitud por escrito, indicando en ella, la comisión a realizar, el lugar o lugares a visitar, así como la fecha en que se realice la comisión.

*Artículo 32.- Los despachadores de combustible serán los únicos encargados de indicar la cantidad a abastecer en cada bomba, no el operador de la unidad.**

De lo anterior se desprende que, para solicitar el abastecimiento de combustible de una unidad, el Titular del área que corresponda presentará una solicitud por escrito, misma que será revisada en la Oficialía Mayor, área que le dará el visto bueno para suministrarse.

Respuesta otorgada por la Síndica del Ayuntamiento, a través del Oficio de Sindicatura: 279/2024, en el cuál informa que, a los miembros del Ayuntamiento, incluida la suscrita, mensualmente se nos asigna una cantidad para abastecimiento de combustible, misma que se deposita a una tarjeta generada para tales efectos.

En caso de requerirse gasolina adicional para la Sindicatura se piden vales de combustible, para lo cual se elabora un oficio de solicitud firmado por la suscrita y dirigido a la Oficialía Mayor, área que es la única que autoriza y expide.

Atentamente
"San Luis de la Paz, Somos Todos"

Lic. María de Luz Estrada de León
Encargada de Acceso a la Información Pública

